



I.- FICHA RESUMEN

1º. Objeto		RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL JANO" DE VILLACEDRÉ (C/ SAN ROQUE Y C/ SAN ISIDRO)	
2º. Presupuesto del contrato		Valor Estimado: 343.216,51 €, IVA excluido Presupuesto de ejecución material: 288.417,24 €	
3º. Perfil de contratante		https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante	
4º. CPV		45231300-8: Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales. 45233222-1: Trabajos de pavimentación y asfaltado. 44162200-5: Canalizaciones de distribución	
5º Órgano de contratación		<input type="checkbox"/> Alcalde	<input checked="" type="checkbox"/> Pleno
6º. Duración del contrato	3 meses	7º Prorrogas	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (Plazo:XX)
8º. Procedimiento de adjudicación		<input checked="" type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO ABREVIADO	
9º Garantías	Provisional	NO <input type="checkbox"/>	10º Mesa de contratación <input type="checkbox"/> SI
	Definitiva	5% <input checked="" type="checkbox"/>	
11º Integrantes de la Mesa de contratación (en su caso)		<ul style="list-style-type: none">Presidente: D^a M^a Natividad Lucio Calero. ConcejalVocales: D. Isidro Santos Ramos, Concejal. D^a Miriam Patricia Canedo Álvarez, funcionaria de carrera titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico y control económico presupuestario. D^a Raquel Arienza Puente, funcionaria de carrera.Secretaria: D^a M^a Violeta Álvarez Morán, funcionaria de carrera.	
12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación		Conforme a pliego	
13º. Plazos		PLAZO TOTAL: 3 MESES	
14º. Mejoras admisibles		NO.	





15º. Anormalidad de las ofertas	Conforme a la cláusula 13ª del PCAP	
16º. Criterios de Adjudicación	1º Criterios matemáticos	
	SI	Conforme a PCAP
	2º Criterios valorativos	
	NO	
17º Condiciones especiales de ejecución	Conforme a PCAP	
18º Obligaciones contractuales esenciales	Conforme a PCAP	
19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario	Conforme a PCAP	





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS DE: “RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL “EL JANO” DE VILLACEDRÉ (C/ SAN ROQUE Y C/ SAN ISIDRO)” (PLAN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2022)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de las obras de “RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL -EL JANO- DE VILLACEDRE” (C/ SAN ROQUE Y C/ SAN ISIDRO), Obra incluida en el Plan de modernización, adecuación, mejora o ampliación de polígonos industriales 2022.

El autor del Proyecto es el Arquitecto asesor municipal D. Alexis Sánchez Verpont, con un Presupuesto de Ejecución por contrata de 343.216,51 € más 72.075,47 € correspondientes a IVA. (Total presupuesto base de licitación: 415.291,98 €

El citado Proyecto fue objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023. Durante el periodo de veinte días fue expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. núm. 4 de 5 de enero de 2024 y tablón de anuncios de la Corporación, sin que durante dicho periodo se presentase alegación alguna según consta en el certificado expedido por la Secretaría en fecha de 29 de febrero de 2024.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la siguiente:

“El Polígono Industrial “El Jano” de Villacedré, fue construido a iniciativa privada en torno a los años setenta, pasando más tarde a gestión municipal. Debido al paso del tiempo y la circulación de vehículos de gran tonelaje, existen varias calles que presentan un estado de deterioro considerable. Concretamente en las calles San Roque y San Isidro, no se ha intervenido en la mejora de los servicios y la pavimentación durante mucho tiempo, observándose en la mera inspección visual, que el aglomerado está cuarteado por el paso del tiempo y el tráfico pesado. Por consiguiente las obras a realizar en las citadas calles, consistirán en la nueva pavimentación de la calzada, la renovación de las aceras de hormigón, la renovación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, y la ejecución de nuevas canalizaciones de electricidad y telecomunicaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





División en lotes del objeto de contrato.-

No se contempla la posibilidad de división en lotes. Las motivaciones que justifican la no división del contrato en lotes se encuentran recogidas en el informe técnico emitido por el Arquitecto redactor del Proyecto.

De acuerdo con el informe técnico emitido por el Arquitecto redactor del Proyecto en fecha 27 de agosto de 2024, la realización independiente de las obras definidas por el proyecto, dada su naturaleza y ubicación, dificultaría la ejecución de la obra completa desde el punto de vista técnico. Se requiere la coordinación de distintas prestaciones que, en caso de ser realizadas por distintos contratistas, supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Por ello, el objeto del contrato no se puede dividir en lotes de acuerdo con el art. 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Además es un contrato con un presupuesto accesible para las PYMES que optan por este tipo de contratos y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación (reduciría su atractivo para esas mismas empresas) y la propia ejecución de la obra (ya que supone incrementar o multiplicar los trabajos de supervisión municipal y gestión del contrato y sin contrapartidas que lo justifiquen este caso).

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

45231300-8: Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

45233222-1: Trabajos de pavimentación y asfaltado.

44162200-5: Canalizaciones de distribución

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE





Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
343.216,51 €	72.075,47 €	415.291,98 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Concepto	Cuantía (€)
Presupuesto ejecución material	288.417,24 €
Gastos Generales y Beneficio industrial	54.799,27 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO	343.216,51 €
Impuesto sobre el Valor Añadido	72.075,47 €
CUANTÍA TOTAL	415.291,98 €

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.- Gastos generales de estructura que inciden en el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) 13 % en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales excluido IVA, tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden en el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluyen igualmente los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista.





2.- El impuesto sobre el Valor añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura, esto es, el 21 %.

En la oferta se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor añadido que deberá soportar la Administración.

En la oferta estará incluido el Impuesto del Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, los costes de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

También están incluidos los costes directos e indirectos y el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, estimados a partir del convenio laboral de referencia. (Convenio Colectivo de Trabajo nº 24002005011980 de Ámbito Provincial del Sector de la Edificación y Obra Pública en León, Resolución de 15 de septiembre de 2022 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo y la publicación de las tablas salariales para el año 2022, 2023 y 2024). A este respecto se ha incluido los costes salariales en la ejecución de la obra correspondientes a 10 trabajadores: Oficial 1ª fontanero (22,66 €/h), Oficial 1ª construcción (22,07 €/h), Oficial 1ª construcción obra civil (22,07 €/h), Ayudante de construcción (20,89 €/h), Ayudante construcción obra civil (20,89 €/h), Ayudante fontanero (20,84 €/h), 2 Peón especializado construcción (20,41 €/h), Peón ordinario construcción (19,43 €/h), Peón Seguridad y Salud (19,43 €/h).

Toda oferta superior al presupuesto del contrato, será rechazada automáticamente.

El importe del presupuesto base del contrato que regirá durante la ejecución de las obras, será el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.

El precio del contrato es a precio cerrado y será el que resulte de la adjudicación conforme lo prevenido en el art. 241 de la LCSP.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO. FINANCIACIÓN

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente que se retiene:

Aplicación presupuestaria: 920.609.01

Anualidad: 2024.





Las actuaciones se financian con fondos de la Excm. Diputación Provincial de León dentro del Plan de Modernización, adecuación, mejora o ampliación del Polígonos Industriales 2022 y fondos propios del Ayuntamiento.

Subvención Diputación Provincial: 100.000 €.

Recursos municipales: 315.291,98 €

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES. El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo. En el contrato no se admitirá prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La acreditación se realizará del siguiente modo:

1. La CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. De conformidad con el





artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos y por consiguiente en la presente licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (R.D. 716/2019, 5 de diciembre y R.D. 773/2015 de 28 agosto: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los **dos** medios siguientes:

a) *La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a 1,5 del valor estimado del contrato.*





La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior al 1,5 del valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito en la presente licitación se efectuará por medio de certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria y por el importe siguiente:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (€)	SOLVENCIA ECONÓMICA (€)
343.216,50 €	514.824,75 €

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de seguro, en los casos en que proceda.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los **dos** medios siguientes:

a) Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato ejecutadas en curso de los cinco últimos años, que se acreditará exclusivamente por certificados de buena ejecución, con un mínimo de realización de 400.000 € en un año. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá





para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3. De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de la presentación de ofertas. Además de la certificación acreditativa de estar inscrito en el ROLECE, también deberá aportarse en la fase de licitación, en el sobre A, como justificación de estar en posesión de capacidad, solvencia y no tener prohibiciones para contratar, el **Documento Europeo Único Contratación (DEUC)**, deberá incluir lo establecido en el Reglamento Europeo, no obstante dicho documento deberá complementarse con la presentación del Modelo de Declaración Jurada que se acompaña como Anexo I al presente pliego.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.





Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

La determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la propuesta de adjudicación del contrato a su favor y siempre antes de la adjudicación. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, se sumará la solvencia de todas las empresas





que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Solvencia económica: Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicha sector en los últimos cinco años.
- Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años proporcional al menos en el porcentaje de su participación en la UTE.

5. MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Debido a las características propias del contrato y su complejidad técnica, a tenor de la prevenido en el artículo 76 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se han de comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** suficientes para ello. Estos compromisos se integran en el contrato, y se les atribuye el **carácter de obligaciones esenciales** y su incumplimiento será considerado incumplimiento contractual grave.

Medios personales:

- 1. Un (1) Ingeniero de Caminos, C y P y/o Ingeniero Técnico de Obras Públicas y/o Graduado en Ingeniería Civil con experiencia mínima de cinco año como jefe de obra, con dedicación total.**
- 2. Un (1) Encargado de obra** con experiencia mínima de tres años con dedicación completa. Se ha de aportar en el sobre de la propuesta técnica, nombre, experiencia, títulos y vinculación con el licitador y documentación que acredite los años de experiencia.
- 3. Un (1) Técnico en prevención de riesgos**, con una dedicación mínima del 25 %.

Se ha de aportar en el sobre A de la propuesta, nombre, experiencia, títulos, cualificación profesional, vinculación laboral, y documentación que acredite los años de experiencia y funciones de cada uno de los medios personales adscritos al contrato indicados en el presente apartado.

Medios materiales:





El contratista se compromete a mantener una oficina en el municipio y/o municipios limítrofes, desde la que se coordinarán los trabajos.

Acreditación de la maquinaria y equipos disponibles por el licitador para la ejecución de la obra.

Se ha de aportar en el sobre A de la propuesta, declaración jurada que acredite la disponibilidad de los requisitos materiales contemplados en el presente apartado, sin perjuicio de que posteriormente al licitador propuesto por la Mesa de contratación, se le requiera acreditar documentalmente lo declarado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de la proposición. Se ajustarán al modelo previsto en este pliego (**Anexo II**).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de ofertas, será manual, no utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de equipos ofimáticos especializados, concurriendo la circunstancia establecida en el punto tercero c) de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Plazo: Dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Lugar: En el Registro General de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente por correo siempre dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. En este caso, el remitente habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico (info@aytosantoveniadela Valduncina.es), el mismo día en que se presente la propuesta en la oficina de correos junto con el justificante del envío.

Todos los documentos de la oferta económica, técnica y/o documentación administrativa deberán ser redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas e estarán firmadas por el representante legal de la empresa que las presenta (o por éste mismo si es una persona física).

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE cerrado** en el que figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL - EL JANO- DE VILLACEDRÉ". PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2022.

Dentro del sobre único se incluirán a su vez dos sobres: el SOBRE A y el SOBRE B, cerrados con la misma inscripción y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se incluirá el contenido que se relaciona en el mismo.

SOBRE A.- Se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Obra Renovación de servicios y pavimentación en el Polígono Industrial "El Jano" de Villacedré. En este sobre A se incluirá:





- Declaración responsable que se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego
- Documento **DEUC**.
- Certificado de inscripción en el **ROLECE**.
- Acreditación de la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES** para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9ª punto 5. En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios externos adscritos a la ejecución del contrato, con idénticos datos a los previstos en la citada cláusula 9ª punto 5.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que se componen deberá acreditar su responsabilidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable y compromiso de constitución.
- Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

SOBRE B.- Se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” y contendrá:

- Proposición económica y documentos de criterios evaluables de forma automática, según modelo que figura en Anexo II en el que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.
- Documentación a que se refiera en la Cláusula undécima, para los criterios evaluables de forma automática, así como aquellos criterios que permitan resolver en caso de empate.
- La inclusión en el sobre A “Documentación Administrativa” de cualquier dato que deba figurar en el sobre B, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.





Los criterios que sirven de base para la valoración de las proposiciones y adjudicación del contrato, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1.- Oferta económica, mayor baja económica de precios del proyecto: De 0 a 55 puntos.

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a una regla de tres inversa. No se admitirán ofertas económicas que superen el precio de licitación.

2.- Ampliación del porcentaje del control de calidad externo de la obra: De 0 a 15 puntos.

Se valorará la mayor cantidad económica que el contratista ofrece para que se realice un control de calidad externo, tanto sobre las propias unidades y materiales de la obra, como sobre cualquier actuación municipal que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de las obra: asistencia a la dirección de obra, control de la seguridad y salud en la obra, seguimiento y control de las ejecuciones, fiscalización material de la inversión, difusión de la utilización obra, etc. Esta oferta deberá realizarse en el porcentaje sobre el precio de licitación IVA excluido por encima del 1% que con carácter obligatorio se establece.

La máxima puntuación se atribuirá a la oferta que más porcentaje ofrezca a este fin, 0 puntos al licitador que no ofrezca cantidad adicional al 1% exigido como mínimo para el control de calidad exterior y al resto de ofertas la puntuación siguiente, sin contemplar tramos intermedios:

% CONTROL CALIDAD MÍNIMO OBLIGATORIO	% CONTROL CALIDAD ADICIONAL OFERTADO	PUNTOS
1 %	0 (1 % Mínimo carácter obligatorio)	0
1 %	1 (1% obligatorio+1% adicional ofertado) Total: 2 %	5
1 %	2 (1% obligatorio+2% adicional ofertado) Total: 3%	10
1 %	3 (1% obligatorio+3% adicional ofertado) Total: 4 %	15

Solo se tendrán en cuenta a efectos de valoración las ofertas que propongan un porcentaje para realizar control de calidad externo igual o inferior al 4 % del precio de licitación IVA excluido, sin que proceda la valoración de tramos intermedios.





3.- Ampliación del plazo de garantía: De 0 a 15 puntos.

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los pliegos. Se indicarán años enteros y se obtendrá la puntuación en función de la siguiente tabla, sin contemplar tramos intermedios:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO (EN AÑOS) POR ENCIMA DEL MÍNIMO	PUNTOS
0 (garantía mínima LCSP 1 año)	0
1 (Total 2 años garantía)	10
2 o más (Total 3 años garantía)	15
Cualquier valor no entero	0

4.- Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la obra, medidas de gestión ambiental y medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en la ejecución del contrato: de 0 a 15 puntos.

La puntuación se obtendrá única y exclusivamente a través de los siguientes medios, debiendo aportar los certificados correspondientes en el sobre B:

4.1.- Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la obra: acreditación del sello ISO-9001. Puntos: 5

4.2.- Medidas de gestión ambiental en la ejecución del contrato: acreditación del sello ISO 14001. Puntos: 5

4.3.- Medidas de seguridad y salud en el trabajo: acreditación mediante certificado de la norma internacional para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 o similar. Puntos: 5.

En caso de NO aportación de los certificados acreditativos correspondientes indicados anteriormente por parte del licitador, la puntuación por este criterio será 0, independientemente de lo declarado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACION.





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la apertura de los sobres conteniendo la proposición, la valoración de las proposiciones, la calificación de la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo establecido en la DA Segunda, punto 7, de la citada Ley 9/2017, la composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: D^a M^a Natividad Lucio Calero. Concejala.
- Vocales: D. Isidro Santos Ramos. Concejala

D^a Miriam Patricia Canedo Álvarez, funcionaria de carrera titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico y control económico presupuestario.

D^a Raquel Arienza Puente, funcionaria de carrera.

- Secretaria: D^a M^a Violeta Álvarez Morán, funcionaria de carrera.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

La mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Ofertas anormalmente bajas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que considerando en su conjunto, la baja económica de precios se encuentre en los siguientes supuestos:





Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

www.aytosantoveniadela Valduncina.es

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP: el **empate** entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente a tenor de lo prevenido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida en su caso, el firmante de la proposición tiene poder para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores en su caso, en los términos establecidos en el presente pliego. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta, incorporándose a la misma, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige garantía provisional. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.





En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

El licitador que hubiera presentado la mejor propuesta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, en la siguiente forma:

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en artículos 108.1º de la Ley 9/2017.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Presentada la garantía definitiva y documentación previa a la adjudicación del contrato, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.





La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituida.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN DE LA OBRA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PROGRAMA DE TRABAJO.

Órgano de contratación: De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP regula las competencias de los órganos municipales en materia de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento.

Responsable del contrato y Dirección de las obras: Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.





Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.





La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecuten conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Secretaría Municipal.

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo: En el plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo, previo informe del coordinador de seguridad y salud, y de la Dirección de obra respectivamente.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

Programa de trabajo: El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP. El programa de trabajo incluirá el plazo total y los plazos parciales, así como las unidades de obra a ejecutar durante los plazos parciales, para garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución total máximo. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones ofertadas.

Responsabilidad por vicios ocultos: Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.





Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción u obra civil de ingeniería, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **Abonos al contratista.**

- Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.
- La medición de los trabajos se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.
- Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.
- A efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el artículo 198.2º apartado 2º de la Ley 9/2017.





En la factura se incluirán además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (Alcalde-Presidente)
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.
- d) Que el código DIR3 es LO1241627.
- e) Que la oficina contable es LO1241627, Secretaría-Intervención
- f) Que el órgano gestor es LO1241627, Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es LO1241627, Secretaría-Intervención.

El contratista una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, en estos casos la presentación de la factura en el punto general de Acceso equivalente a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, la administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **Medidas de difusión (cartel y soportes informativos).**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, placas o cualquier otro soporte informativo, siguiendo los modelos e instrucciones





exigidas por la Excm. Diputación Provincial, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de difusión establecidas por la institución provincial.

- **Obligaciones laborales, sociales y transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

- **Obligaciones generales de actuación medioambiental y condición especial de ejecución en materia de medio ambiente.**

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en especial se deberán respetar los criterios siguientes: medidas de minimización y reutilización del consumo de agua para la ejecución de obras, limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y lugares adecuados para ello, medidas para minimizar ruidos y vibración que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, llevando a cabo los trabajos en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos, cumplimiento del artículo 34.3 la Ley 5/2009





de 4 junio de Ruido de Castilla y León en cuanto antigüedad de maquinaria de obra pública y cumplimiento de los establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción, los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos, y finalmente serán llevados a gestor autorizado.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción. Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en el presente pliego.

Condiciones especiales de ejecución en materia medio ambiental: La empresa adjudicataria debe designar al inicio de la obra una persona responsable medioambiental que se mantendrá a lo largo de toda la obra, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación. El incumplimiento de cualquier de las premisas de esta condición dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato.

• **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, en especial el cumplimiento de las condiciones especiales de contratación previstas en la cláusula 9 apartado 5 (**5. medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato**) y (**designación de interlocutor/a y encargado/a del cumplimiento de las prescripciones de carácter medioambiental y remisión de la información a la Administración**) prevista en la cláusula 17 del presente pliego.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y en especial el incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 20 del presente pliego.





- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares a tenor de lo previsto en el artículo 76 LCSP en relación a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de salarios a los trabajadores y su retención del IRPF, así como el abono puntual de cuotas a correspondientes a la Seguridad Social.
- f) La desobediencia grave a las órdenes dadas por escrito por el responsable municipal del contrato así como la reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora y de dirección de las obras por el Arquitecto municipal.
- g) La suspensión temporal no autorizada de la ejecución del contrato.

Todas las condiciones especiales serán exigibles a los subcontratistas en los mismos términos que al contratista principal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego, en el Proyecto de las obras y la oferta presentada y a satisfacción de la Administración.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 15 días a la citada solicitud.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con las siguientes prescripciones:





Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de 1 (UN) año o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las obras. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Durante dicho plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración en caso





de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos para la conservación de la obra.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.





Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: SI.

En el caso de que fuera a subcontratarse por el licitador la ejecución de unidades y/o fases de los trabajos, los licitadores deberán indicar en la oferta cuáles de esas unidades van a ser objeto de subcontratación, señalando su alcance, su importe y el nombre y el perfil empresarial, con su solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización así como la aptitud de éstos para ejecutar lo subcontratado por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y ausencia de la prohibición de contratar con la Administración Pública.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 17 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.





Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista adjudicatario obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso el contratista deberá comunicar por escrito, si tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto





con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el presente pliego.

Límites a la subcontratación:

- a) Las prestaciones objeto de subcontratación no excederán en ningún caso en su conjunto del 30 % del importe del presupuesto del contrato.
- b) Han de tratarse de prestaciones o ejecuciones de unidades de suministro u obra que gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Estas circunstancias deberán acreditarse en el correspondiente informe técnico a aportar por el licitador.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- SUCESIÓN EN PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP en cuanto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTURALES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

- a) Por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación o los propios establecidos en el plan de trabajo presentado por el licitador adjudicatario para la ejecución de las obras dentro del plazo total máximo de ejecución de las obras (3 meses)

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades establecidas anteriormente.

- b) Por incumplimiento de las condiciones especiales del contrato: Procede. Se considerarán faltas muy graves los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.





El **INCUMPLIMIENTO** de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales, tendrán a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A) Incumplimientos leves. Se considerarán incumplimientos contractuales leves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego (salvo el incumplimiento por demora en el plazo de ejecución de las obras previsto al inicio de la presente cláusula) para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución del objeto del contrato cuando este incumplimiento sea inferior a un 50 % del plazo previsto para cada trámite.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves por parte del responsable municipal del contrato.

B) Incumplimientos graves. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados como tal en las diferentes cláusulas de este pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente pliego (salvo el incumplimiento por demora en el plazo de ejecución de las obras previsto al inicio de presente cláusula) para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50 % e inferior a un 100 % del plazo previsto para cada trámite o para la ejecución previsto en el proyecto.
- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución del contrato siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución del contrato, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación, debiendo tener en consideración que en el presente pliego se impone condición especial de ejecución en materia medioambiental.
- d) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social o medioambiental impuestas en el presente pliego





siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato.

- e) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por el responsable municipal del contrato, así como la reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable municipal del contrato en la ejecución del contrato.
 - f) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
 - g) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro del personal asignado al contrato durante la ejecución del mismo.
 - h) La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza dentro del periodo de ejecución del contrato.
- C) **Incumplimientos muy graves.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados en las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, los siguientes:
- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servicio como criterios de valoración de las ofertas, y en especial porcentaje ofertado del control de calidad, aumento del plazo de garantía, Programa de trabajo y adscripción de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego.
 - b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego o en el pliego técnico para la realización de los sucesivos trámites y en especial de ejecución del contrato, cuando este incumplimiento sea superior a un 100 % del plazo previsto inicialmente para cada trámite y/o ejecución del contrato.
 - c) La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego, o renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas.





Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

www.aytosantoveniadela Valdoncina.es

- d) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud durante la ejecución del contrato que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- e) La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el periodo de ejecución del contrato.
- f) La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y especialmente medioambiental (en este último caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución en materia de medio ambiente, prevista en el presente pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato).

Las **PENALIZACIONES** POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES se regirán por las siguientes cláusulas:

A) Cuantía de las penalidades.

Con carácter general y salvo que el presente pliego contemple penalidades específicas y concretas para determinados incumplimientos (ej. demoras en la ejecución del contrato, incumplimiento del deber de adscripción de medios personales y materiales, etc), los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre 0,1 % al 0,50 % del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,50 % y el 0,90 % del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de entre 0,90 % al 1,50 % del precio de adjudicación y/o resolución del contrato.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación, excluido el IVA y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de la gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección y sin perjuicio de insta la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o del pliego de prescripciones técnicas.

La infracción de las condiciones establecidas en el presente pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del





subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

B) Indemnizaciones.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y del no abono por parte del Ayuntamiento de la parte del objeto contractual no ejecutada.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalidades previstas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora, tal y como establece la cláusulas 23.a) del presente pliego de cláusulas administrativas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**** Procedimiento para la imposición de penalidades:** Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de 5 (CINCO) días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponde su imposición siempre al órgano de contratación y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva y si ésta no alcanzase al montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211. f) de





la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración y de acuerdo con la previsto en la cláusula 24 del presente pliego.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

* **Confidencialidad:** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deberá tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen la seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de protección de datos de carácter personal y en el reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento.





* **Tratamiento de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y el reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se registrará por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; en lo aún vigente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y a la restante legislación de aplicación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Santovenia de la Valduncina, en fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña, con DNI número....., en nombre (propio) y/o representación decon C.I.F ...y domicilio a efectos de notificaciones en C/ localidad Teléfono.....
.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de.....
de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras de “RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL POLÍGNO INDUSTRIAL -EL JANO- EN VILLACEDRÉ”.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina la ejecución del contrato de las obras de “Renovación de servicios y pavimentación en el Polígono Industrial -El Jano- en Villacedré”.

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas:

- SI
 NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa (1).

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE (2):

- SI
 NO

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio, ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (3)

9º.- Que la empresa que represento SI/ NO figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas





Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

www.aytosantoveniadela Valduncina.es

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. SI NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. SI NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.
 SI NO
- Estar obligado al pago del mismo. SI NO

11º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente:

12º.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.





13ª.- Subcontratación: (En caso de que vaya a subcontratarse por el licitador la ejecución de unidades y/o fases de los trabajos se ha de indicar en este apartado lo dispuesto en la cláusula 20ª: unidades objeto de subcontratación, alcance, importe, nombre y perfil profesional...)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de obras arriba referenciado, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, especialmente lo dispuesto en la CLÁUSULA 5.2 (Medios personas y/o materiales para la ejecución del contrato) y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina a su verificación directa en su caso.

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En ____ a _____

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas. En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (3) solo en caso de empresas extranjeras

ANEXO II

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES





Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

www.aytosantoveniadela Valduncina.es

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de _____ el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra _____ y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y mediambientales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el **IMPORTE**:

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Que me comprometo a ofrecer el siguiente porcentaje como cantidad económica que dentro del precio de contrato ofertado, para que se realice un **control de calidad externo**, tanto sobre las propias unidades y materiales de la obra, como sobre cualquier actuación municipal que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de la obra: asistencia a la dirección de obra, control de la seguridad y salud en la obra, fiscalización material de la inversión, difusión de la utilización de la obra, etc.: %

5º.- Que ofrezco la siguiente ampliación del plazo de garantía: _____ años

6º.- Que dispongo de las siguientes **medidas** para garantizar la **calidad** de la obra, medidas de **gestión ambiental** y medidas de **seguridad y salud** en el trabajo vigentes la ejecución del contrato (Obligatorio aportar certificado junto con la oferta):

- Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la obra: acreditación del sello ISO-9001.

SI

NO

- Medidas de gestión ambiental en la ejecución del contrato: acreditación del sello ISO 14001.

SI

NO





- Medidas de seguridad y salud en el trabajo: acreditación mediante certificado de la norma internacional para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 o similar.

SI

NO

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
Fecha y firma del licitador.





ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato al que licita)..... convocada por¹.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.





ANEXO IV: MODELOS OBLIGATORIOS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (se incorporarán al expediente de contratación en plazo de siete días hábiles, con carácter previo a la adjudicación del contrato).

A) MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL QUE VA A DESARROLLAR LAS TAREAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con expresión de los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Puesto de trabajo.
- Trabajador por cuenta ajena.
- Trabajador por cuenta propia (autónomo/a)

Fecha y firma electrónica.

B) MODELO DE NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR/A DE LA EMPRESA PARA LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D./Dña, con D.N.I núm., actuando en nombre y representación de la empresa, nombra como INTERLOCUTOR/A de la empresa para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales a:

D/Dña:

Dirección y teléfono de contacto para las comunicaciones:

Fecha y firma electrónica de la empresa

Firma electrónica de conformidad con el Interlocutor.

C) MODELO DE DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE INFORMAR DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

D./Dña, con D.N.I. núm..... actuando en nombre y representación de la empresa, DECLARA:

Que la empresa se compromete a informar al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina de cualquier accidente de trabajo que pudiera suceder a los trabajadores y las trabajadoras que van a desarrollar las tareas de ejecución de las obras a realizar, durante el tiempo de duración de las mismas.

Fecha y firma electrónica.





D) MODELO DE CERTIFICADO DE LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

D./Dña, con D.N.I. núm..... actuando en nombre y representación de la empresa, CERTIFICA:

Que la organización de los re cursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, se realiza con arreglo a alguna de las modalidades siguientes (marcar con una X la modalidad que proceda):

- Asunción por parte del empresario.
 Designación de uno o varios trabajadores/as.
 Servicio de prevención propio. En este caso, indicar las especialidades preventivas asumidas por el Servicio de prevención propio.

- Seguridad en el trabajo.
 Higiene industrial
 Ergonomía y Psicosociología aplicada.
 Medicina del trabajo.

Servicio de prevención ajeno. En este caso, indicar el nombre del Servicio de prevención ajeno que se tiene contratado y las especialidades preventivas asumidas por dicho Servicio de prevención ajeno:

Nombre del Servicio de prevención ajeno contratado:
Especialidades preventivas asumidas por el Servicio de prevención ajeno:.....
Seguridad en el trabajo
Higiene industrial.
Ergonomía y Psicosociología aplicada.
Medicina del trabajo.

Fecha y firma electrónica.

E) CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES/AS QUE VAN A DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña, con D.N.I. núm..... actuando en nombre y representación de la empresa, CERTIFICA:





Que los trabajadores y las trabajadoras que van a desarrollar la ejecución de las obras han recibido la información y la formación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria en base a los riesgos específicos de su puesto de trabajo, dando así cumplimiento a los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, adjuntando al presente certificado copia de la documentación que acredita la información y formación en materia de prevención de riesgos laborales recibida por los trabajadores y las trabajadoras.

Que los trabajadores y las trabajadoras que van a desarrollar la ejecución de las obras, tienen garantizada la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Fecha y firma electrónica.

F) MODELO DE NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR/A DE LA EMPRESA PARA LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTAL.

D./Dña , con D.N.I núm. , actuando en nombre y representación de la empresa , nombra como INTERLOCUTOR/A de la empresa para las comunicaciones en materia de mediambiental a:

D./Dña:

Dirección y teléfono de contacto para las comunicaciones:

Fecha y firma electrónica de la empresa

Firma electrónica de conformidad con el Interlocutor.

